

*ORDEN de 20 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 861, promovido por «Sanchez Romate Hermanos, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 861, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Sanchez Romate Hermanos, Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de diciembre de 1957, se ha dictado con fecha 22 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por «Sanchez Romate Hermanos, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Ministerio de Industria de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que otorgaron el registro de la marca número trescientos veintidós mil trescientos treinta y uno, para distinguir bajo la denominación «Torres» productos de la clase novena del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de dichas resoluciones, y absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 20 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.883, promovido por don Ramón Cantos de Figueroa y Sainz de Carlos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.883, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Ramón Cantos de Figueroa y Sainz de Carlos, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1957, se ha dictado con fecha 29 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Ramón Cantos de Figueroa y Sainz de Carlos contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió la inscripción de la marca número trescientos trece mil seiscientos veintitrés, denominada «Tirotolgin», a favor de los Laboratorios del Sur de España, Sociedad Anónima, resolución que queda nula y sin ningún efecto, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 20 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.936, promovido por doña Maria Rocafort Riudor.*

Ilustrísimo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.936, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre doña Maria Rocafort Riudor, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1959, se ha dictado con fecha 25 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que con desestimación de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de doña Maria Rocafort Riudor contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmada en reposición por otra del cuatro de noviembre siguiente, que admitió a registro con número trescientos veinte mil ochocientos noventa y tres a la marca «Ninis», debemos declarar y declaramos que se ajustan a derecho dichas resoluciones recurridas, las que en su virtud quedan firmes y subsistentes; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 21 de junio de 1961 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve, con carácter provisional, a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Badajoz, en el término municipal de Villanueva del Fresno, denominada «Higuerón», que luego se puntualiza, y que se encomienda a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944; los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958; el 150 y 151 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fue creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52 en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria, suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona expresada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación.

Paraje «Cortijo de la Cabra Alta», del término municipal de Villanueva del Fresno, de la provincia de Badajoz, donde se reservará 225 pertenencias con el nombre de «Higuerón» y la limitación siguiente:

Punto de partida, el vértice topográfico «Cabra Baja», señalado en el plano con la letra A.—Segunda estaca (B): a partir de (A) se toman 1.500 metros en dirección Este, y en este punto se fija la segunda estaca.—Tercera estaca (C): a partir de (B) se cuentan 1.500 metros en dirección Norte, y queda fijada la tercera estaca.—Cuarta estaca (D): a partir de (C) se cuen-